



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 04 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 55.198 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Marcela Mabel ARZAC (matrícula N° 65.743); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que atento las misivas cursadas a la productora, por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, de fecha 22 de septiembre del 2010 y 4 de febrero de 2011 obrantes a fs. 2 y 8 respectivamente quedo notificada por imperio de ley.

Que al no comparecer, la productora mencionada, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

productora asesora de seguros Sra. Marcela Mabel ARZAC (matrícula N° 65.743) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.833 del 19.05.11, obrante en fs. 12 - 14.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Sra. Marcela Mabel ARZAC (matrícula N° 65.743), conforme luce en el acta de fs. 23.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.833.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Marcela Mabel ARZAC (matrícula N° 65.743), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.833 de fecha 19 de mayo de 2011



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

obrante en fojas 12 - 14.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CAPDEVILA N° 945 (C. P. 1755) – RAFAEL CASTILLO – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 9 9 5

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA